



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN DE PÚBLICOS PARA EL
AUDIOVISUAL 2025, DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL**

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2025; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1084, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 873, que fija nómina de integrantes de comisiones de especialistas; ambas del 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2025, del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico el artículo 7°, numero 16 y artículo 9° letra i de la ley N° 19.981, indica que se podrá asignar directamente los fondos para el cumplimiento de lo establecido en la letra i) del artículo 9°, el cual indica como destino del Fondo: *"Apoyar programas para el desarrollo de Iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine"*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ONLHRU-807>

arte y centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1084, de 2025, fueron aprobadas las bases del Programa de formación de públicos para el audiovisual 2025, por lo que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria antes mencionada, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición de las respectivas comisiones de especialistas, remitiendo posteriormente los proyectos con puntaje de elegibilidad al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el cual definió la selección, lista de espera y asignación de recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y criterios de selección respectivos, asignando un monto de \$472.483.998.- para la modalidad de Formación de Públicos en salas de cine, y un monto de \$107.019.550.- para la modalidad de Formación en mediación audiovisual, todo lo cual consta en acta de sesión ordinaria N° 6/2025 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 08 de julio de 2025, la que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

Que, en función a permitir el financiamiento de una mayor cantidad de proyectos, existiendo remanentes disponibles en cada modalidad, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en uso de sus facultades, acordó destinar la suma de \$112.486.542.- para el financiamiento de cuatro proyectos en lista de espera para la modalidad de Formación en mediación audiovisual.

Que conforme a lo indicado por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las postulaciones seleccionadas Folios N° 796054, correspondiente a la modalidad Formación de públicos en salas de cine y 797488, correspondiente a la modalidad Formación en mediación audiovisual, tienen como fecha de inicio de actividades el día 18 de agosto de 2025, ya que dichas fechas corresponden al inicio de sus respectivos proyectos conforme lo estipulado en el formulario único de postulación y lo dispuesto en bases de convocatoria. En razón de lo anterior, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde el día 18 de agosto conforme a lo consignado en sus postulaciones, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades.

Que se deja constancia que en la modalidad de Formación en mediación audiovisual no existieron postulaciones dirigidas exclusivamente a la mediación para público con discapacidad.

Que, finalmente, se hace presente que la firma de convenio y todos los procesos derivados de su suscripción y seguimiento serán llevados a cabo a nivel central, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, por lo que se procederá a delegar dicha facultad, sólo en relación a esta convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de \$112.486.542.-, llevando a efecto en lo pertinente el acuerdo N° 3, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 6/2025, de fecha 08 de julio de 2025, según consta en dicha acta suscrita por la Secretaría del Fondo y por la



Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de presidenta, la que se adjunta y forma parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2025, del Fondo de Fomento Audiovisual, llevando a efecto el acuerdo N° 3, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de sesión ordinaria N° 6/2025, de fecha 08 de julio de 2025, la que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo. Se hace presente que la selección que se indica a continuación ya incluye el financiamiento de los proyectos conforme a lo indicado en el artículo primero y a los criterios de selección que se indican a continuación:

Modalidad de Formación en mediación audiovisual

- Se seleccionará el proyecto elegible de más alto puntaje que esté dirigido exclusivamente a la formación en mediación para público infantil.
- Posteriormente se seleccionará el proyecto elegible de más alto puntaje que esté dirigido exclusivamente a la mediación para público con discapacidad.
- Cumplido lo anterior, o en caso de que no existan suficientes proyectos elegibles que cumplan los anteriores criterios, se seleccionará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará aquel proyecto que se realice presencialmente en una región extrema (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén o Magallanes), (ii) se seleccionará aquel proyecto que considere la mayor cantidad de beneficiarios directos.

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Público	Monto Solicitado y Asignado
797488	Ruka ñi kimngepeyüm, Negumad dungu. La casa para aprender de películas	Productora Audiovisual Felipe Cona Aracena E.I.R.L.	La Araucanía	100	Infantil	\$17.562.204
796098	EMA SUR: Escuela de Mediación Audiovisual - Cuarta Versión	Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro	Ñuble	100	-	\$21.443.901
796088	Formación de Mediadores y Mediadoras de Cine por Los Ríos	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	Los Ríos	99,65	Infantil	\$13.242.709
796923	“Vive el Cine: formación en mediación audiovisual desde la experiencia del 7º Festival Nacional de Cine de Ñuble”	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán	Ñuble	99,4	-	\$17.197.285
798027	Formación de mediadores Sala Nemesio	Corporación Cultural de La Reina	Metropolitana	95,55	Infantil	\$11.267.552
795738	Escuela de Mediadores para el Audiovisual Sala K - 5ta Generación	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Metropolitana	95,2	-	\$26.305.899
798733	Formación de Agentes Mediadores en Animación	Asociación Chilena de profesionales y productoras de Animación A.G.	Metropolitana	94,5	Infantil	\$29.030.000
796368	Cuarta Escuela de Mediadores de Cine Chileno	Centro Cultural Quilpué Audiovisual	Valparaíso	94	-	\$29.456.614

797729	Formación de profesores en mediación audiovisual	Fundación Esfera del Sur	La Araucanía	92	Infantil	\$23.999.928
796298	Las infancias quieren cine: programación y mediación cinematográfica para la niñez con enfoque de derechos	Corporación Cultural Ojo de Pescado	Valparaíso	91,75	Infantil	\$30.000.000

Modalidad de Formación de públicos en salas de cine

- Se seleccionará el proyecto elegible de más alto puntaje que esté dirigido exclusivamente a público infantil.
- Posteriormente se seleccionará el proyecto elegible de más alto puntaje que esté dirigido exclusivamente a público adolescente.
- Cumplido lo anterior, o en caso de que no existan suficientes proyectos elegibles que cumplan los anteriores criterios, se seleccionará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará aquel proyecto que contemple salas localizadas en regiones distintas de la Metropolitana, (ii) se seleccionará aquel proyecto que considere actividades de mediación a través de obras de animación, interactivas y/o experimentales

Folio	Titulo	Responsable	Región	Puntaje	Público	Monto Solicitado y Asignado
796107	Butaca Regional, programa de formación de Públicos para Sala Latente, La Serena.	Corporación Cultural Visión Regional	Coquimbo	100	-	\$40.055.805
795783	Formando Miradas: Mediación cinematográfica para adolescentes de la XV Región de Arica y Parinacota, a través de la puesta en valor del cine chileno y de los oficios del audiovisual	Ariyanu Multimedia SPA	Arica y Parinacota	98	Adolescente	\$32.330.689
795739	Sala K / Maipú 2026: Continuidad y fortalecimiento	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Metropolitana	97,45	-	\$59.976.519
795780	Escuela de Espectadores de Cine Chileno 2026	Centro Cultural Quilpué Audiovisual	Valparaíso	96,95	Adolescente	\$59.995.085
796054	KinderCine: formación de audiencia para preescolares en Quintero	Fundación Casa Museo Downey	Valparaíso	96,5	Infantil	\$36.895.289
798883	Cineclub Arteduca	Corporación Arteduca	Metropolitana	94,15	-	\$18.370.000
796281	Cine Ojo de Pescado: desarrollo continuo de públicos infantiles en Valparaíso	Corporación Cultural Ojo de Pescado	Valparaíso	94	Infantil	\$60.000.000
796686	Programa de formación de	Fundación Centro de Cine y Creación	Metropolitana	93,95	-	\$56.433.092



	públicos adolescentes CCC					
795693	FORMACIÓN DE PUBLICOS -1CINE	Asociación -1 Cine	Los Lagos	90,9	-	\$51.650.403
795842	Pantalla austral, formando públicos en el sur Cine Club UACH	Universidad Austral de Chile	Los Ríos	90,4	-	\$56.777.116

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD de las siguientes postulaciones presentadas en el marco de los programas que se indican, conforme la evaluación y selección de la Comisión de Especialistas, según consta en actas de fechas 26 de junio de 2025:

Modalidad de Formación en mediación audiovisual

Folio	Responsable	Título	Puntaje
795790	Corporación Raíces De Fuego	Taller de Mediadores de Cineclubismo para la Infancia - MicroCine Raíces	89,5
798805	Creación de contenido Noviembre Limitada	Donde Nace la Mirada: Formando nuevos Mediadores	84,05
797776	JUPITERFILMS SPA	"EL CINE EXPERIMENTAL, FOMENTADO EL PENSAMIENTO CRÍTICO DE NUESTROS NIÑOS"	79

Modalidad de Formación de públicos en salas de cine

Folio	Responsable	Título	Puntaje
795698	Corporación Cultural Arte Alameda	De la pantalla grande al territorio: Formando públicos junto a Centro Arte Alameda	87,75
796286	Círculo de Amigos Teatro Condell	Temporadas Cinematográficas y Formación de Espectadores 2025-2026	87,5
795964	Corporación Cultural Municipal Coyhaique	Desde Aysén, Aprender a Mirar: Cine y Mediación para Estudiantes.	86,85
796659	Fundación Cultural CINECON	Cinecón presenta: Jóvenes miradas en el cine	85
796839	Asociación Indígena Trepeïñ pu Lamngen	CineRuka: Imaginación, Cultura y Derechos desde la Infancia	84,1
796113	Cine Arte Ltda	Programa de Formación de Públicos Cine Arte Viña del Mar 2025-2026	83,5
797315	Corporación Cultural Municipal de Padre Las Casas.	El cine de lo posible en el Centro Cultural Padre las Casas.	79

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en la

Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambio referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, o la Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en



los artículos segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos o domicilio según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo Folios N° 796054 y 797488, podrán imputar gastos a partir del día 18 de agosto de 2025, según consta en sus respectivos formularios únicos de postulación y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo, con excepción de aquellos individualizados en el artículo anterior, solo podrán imputar gastos a partir de la fecha de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir, en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722 Ley de Presupuesto para el año 2025 para ser asignatario de recursos.



En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día siguiente hábil al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que

se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol Nº6/694.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría Fondo del Fomento Audiovisual
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio según corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ONLHRU-807>